Concordia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 409
RADICADO:	052093184001-2014-00051-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA JANETH RUIZ CASTAÑO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR S.C.S.R
DEMANDADO:	JORGE ELIECER SIERRA
ASUNTO:	REHACER LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

La señora María Janeth Ruiz Castaño, en representación de su hija, presentó liquidación adicional al crédito, el día 15 de septiembre del año que avanza, observando el despacho que no reúne los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 446 del Código General del Proceso, al no tomarse como base la última liquidación en firme, misma que realizó el despacho en auto que data del 19 de agosto de 2020, en la cual se tuvo en cuenta la sentencia proferida por el juzgado Segundo de Familia del Circuito en Oralidad de Montería Córdoba, el 5 de diciembre de 2019, que disminuyó la cuota alimentaria respecto de la menor Sara Carolina Sierra, y arrojó un saldo insoluto de ocho millones ciento veintisiete mil doscientos veinte un pesos con setenta centavos ($ 8.127.221,70) a julio de 2020.

En consecuencia, y toda vez que este hecho es de conocimiento de la parte demandante, deberá presentar nuevamente la liquidación, observando lo establecido en dicha norma; reiterándole que las actuaciones que se realicen dentro del proceso, pueden ser consultadas y revisadas en TYBA.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Antioquia - Concordia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63468a61964922599b791d1fb5b5e44334a777f26a084c9b251309c11ffa6c15

Documento generado en 21/09/2021 08:34:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica